

En busca de la verdad. En recuerdo de Michele Taruffo

...il filo da disbrogliare che finalmente
ci metta nel mezzo di una verità.

Eugenio Montale, *Ossi di seppia*, Torino:
Piero Gobetti Editore, 1925.

(I)

El día 10 de diciembre de 2020, en estos tiempos recios, nos dejó para siempre Michele Taruffo (Vigevano 1943-Milán 2020). Taruffo, como es sabido, ha sido uno de los mejores procesalistas y comparatistas de su generación, un gran jurista en mayúsculas. Un jurista de una inmensa *finezza*, de una gran cultura también. Comenzaré contando una anécdota de hace más de veinte años. Un día, en algún evento académico que mi memoria no alcanza a ubicar en una ciudad concreta, coincidí en un taxi con Michele y con Ernesto Garzón Valdés, se pusieron a hablar de sus últimos viajes por el mundo y de los museos que habían visitado, hasta que la conversación los llevó a la admiración, que compartían, por la obra de Johannes Vermeer, el gran pintor de Delft. Normalmente se atribuyen a Vermeer treinta y siete pinturas conocidas en el mundo (hay dudas sobre algunas de ellas), pues bien, Michele y Ernesto decían que habían visto uno veintiocho y el otro veintinueve de ellas. A mi, que era entonces un joven profesor, me produjo una gran admiración que su amor estético por el pintor holandés les llevase incluso a llevar la cuenta de los cuadros que habían visto. Ahora que, lamentablemente, ya no soy joven, no soy capaz de llevar la cuenta de los Vermeers que he visto, que son seguro en torno de una veintena, porque también comparto la admiración de estos dos maestros por la pintura del artista genial de Delft.

La contribución más imperecedera de Taruffo, según creo, consiste en una concepción articulada, tejida del inmenso conocimiento que tenía de las diversas tradiciones jurídicas y también de la filosofía –en especial de la epistemología y de la filosofía de la ciencia–, del razonamiento jurídico, en especial del razonamiento de los jueces.

Por dicha razón, dividiré esta breve nota de recuerdo en tres secciones: en la segunda, me referiré especialmente a su concepción de la prueba de los hechos en el proceso judicial, en la tercera esbozaré muy brevemente sus aportaciones al derecho comparado y en la sección final recorreré sucintamente su trayectoria académica, con especial énfasis en su influencia en España en estos últimos veinte años.

(II)

Tal vez las dos obras más importantes de Taruffo sean *La motivazione della sentenza civile*¹ y *La prova dei fatti giuridici*². En la primera se halla

¹ Padova, Cedam, 1975 (hay una versión española *La motivación de la sentencia civil*, trad. de Lorenzo Córdova Vianello, Madrid, Trotta, 2011).

² Milano, Giuffrè, 1991 (hay una versión castellana, *La prueba de los hechos*, trad. de Jordi Ferrer Bletrán, Madrid, Trotta, 2002).

una iluminante concepción del razonamiento judicial, antes de que la teoría de la argumentación pasara a ocupar un lugar crucial en la teoría del derecho³. Tal vez, sin embargo, sea la segunda la que más impacto ha tenido. En ella, Taruffo defiende una concepción racionalista de la prueba de los hechos, conforme a la cual los mecanismos procesales establecidos para determinar los hechos probados en un proceso, deben ser comprendidos como destinados a alcanzar la verdad de las proposiciones que los describen. Como es obvio, la verdad que es alcanzable en el *contexto* de un proceso judicial, sujeto a límites temporales y a límites jurídicos (principalmente aquellos establecidos por los derechos fundamentales de los procesados), pero el objetivo buscado ha de ser la determinación de la verdad. Con ello, se opone con contundencia a determinadas corrientes que insistían e insisten en que la descripción de los hechos en el proceso es solamente la confección de un *relato* o algo semejante.

Para llevar a cabo esta tarea, Taruffo recurre –por primera vez con tanta amplitud, me parece– a la mejor epistemología y filosofía de la ciencia que se había generado en el ámbito de la filosofía analítica desde comienzos del siglo xx. Después, ha habido filósofos procedentes de esta tradición que se han ocupado de las pruebas de los hechos en el proceso judicial con este *background*, entre los que destacan Susan Haack⁴ y Larry Laudan⁵.

Ahora mismo, la mejor doctrina de la prueba de los hechos en el proceso judicial es un ámbito fecundo en el que convergen los procesalistas, los filósofos del derecho, los filósofos de la ciencia y los epistemólogos⁶. Taruffo fue un pionero de este ámbito.

(III)

Dada la enorme cultura jurídica de Taruffo, y su profundo conocimiento de los maestros italianos del derecho procesal, que eran gigantes, sobre cuyos hombros vemos mejor y más lejos que ellos (pensemos en Francesco Carnelutti o Piero Calamandrei, por ejemplo), también se hallaba en las

³ La obra es anterior a los dos libros que configuran el comienzo del *giro argumentativo* en la teoría jurídica, las dos del mismo año: Robert ALEXY, *Theorie der Juristische Argumentation*, Frankfurt: Suhrkamp, 1978, y Neil MACCORMICK, *Legal Reasoning and Legal Theory*, Oxford, Oxford University Press, 1978. Para todo ello puede verse, con un análisis de los precedentes de dichas teorías, en Manuel ATIENZA, *Las razones del derecho*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.

⁴ Véanse los trabajos recogidos en *Evidence Matters: Science, Proof, and Truth in the Law*, Cambridge, Cambridge University Press, 2014 o en *Filosofía del derecho y de la prueba. Perspectivas pragmatistas*, trad. de Carmen Vázquez, Madrid, Marcial Pons, 2020.

⁵ Los ensayos recogidos en *Truth, Error, and Criminal Law: An Essay in Legal Epistemology*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008 (versión castellana *Verdad, Error y proceso penal: un ensayo sobre epistemología jurídica*, trad. de Carmen Vázquez y Edgar Aguilera, Madrid: Marcial Pons, 2013).

⁶ Una idea más clara de todo ello puede obtenerse, por ejemplo, de la reciente publicación de las ponencias presentadas al *I Congreso mundial sobre razonamiento probatorio*, celebrado en Girona en 2018: Carmen Vázquez, Jordi Ferrer Beltrán (eds.), *El razonamiento probatorio en el proceso judicial. Un encuentro entre diferentes tradiciones*, Madrid, Marcial Pons, 2020.

mejores condiciones de contribuir de manera relevante al derecho comparado. Por ejemplo, es coautor de una obra de referencia en inglés sobre el proceso civil en Estados Unidos⁷.

Sin embargo, aquí, como síntoma de lo que digo, solo me referiré a unos de sus trabajos recientes, «Un vértice judicial abstracto»⁸, en donde de un modo breve y perspicuo aborda algunos de los problemas más relevantes de la jurisprudencia del presente. ¿Cómo ha de entenderse la palabra final de la que disponen los Altos Tribunales de las diversas jurisdicciones (Tribunales de casación, Tribunales Supremos, Tribunales Constitucionales)?, ¿cómo ha de comprenderse el impacto que sobre las jurisdicciones nacionales tienen las decisiones de órganos jurisdiccionales internacionales como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Penal Internacional, por ejemplo?, ¿la doctrina del *precedente* se comporta conceptualmente del mismo modo en el ámbito del *Civil Law* y en el ámbito del *Common Law*?; y, finalmente, termina con unas muy relevantes reflexiones acerca del problema medular de la jurisdicción, de la resolución de casos individuales mediante el uso de reglas generales y previas a los casos. Defiende, de un modo en el que no puedo detenerme aquí –pero que comparto– que hay una vía para hacer compatible el universalismo, la generalidad, que las reglas presuponen con el hecho de que los casos individuales son siempre particulares, una especie de generalismo particularista, aunque ello tenga sabor de *oxímoron*, y que también ha sido postulado en el ámbito de la filosofía moral⁹.

(IV)

Me referiré, para terminar, y de manera sucinta a la trayectoria académica de Michele Taruffo. En Italia, su trayectoria está íntimamente unida a la Universidad de Pavía, en la que cursó sus estudios de *Giurisprudenza* y en la que fue profesor de las diversas categorías, catedrático (*professore ordinario*) desde 1976 hasta su jubilación. Allí se iniciaron sus primeros contactos, que ya no abandonaría, con la filosofía del derecho analítica italiana, con Uberto Scarpelli que pasó fugazmente por Pavía y con Amedeo Conte, pero también con Giovanni Tarello de Génova y, claro, con Norberto Bobbio. Además, desde Pavía, ensanchó su mundo: en los años noventa del siglo pasado fue profesor visitante por varios cursos académicos en la Universidad de Cornell en los Estados Unidos, recuerdo que una vez me contó que le habían ofrecido

⁷ Geoffrey C. HAZARD, Michele TARUFFO, *American Civil procedure. An Introduction*, New Haven, Co, Yale University Press, 1993 (con versiones en italiano *La giustizia civile negli Stati Uniti*, Bologna, Il Mulino, 1993, y en español, *La justicia civil en los Estados Unidos*, trad. de Fernando Gascón, Madrid, Aranzadi, 2006).

⁸ En trad. de Isabel Giménez Sánchez, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 22 (2018), 71-86.

⁹ V., por ejemplo, Sean Mckeever, Michael Ridge, *Principled Ethics. Generalism as a Regulative Ideal*, Oxford, Oxford University Press, 2006. He defendido esta posición aplicada al razonamiento judicial en J. J. MORESO, «Moral Complications and Constitutional Structures», en Martin Borowski, Stanley L. Paulson und Jan-Reinard Sieckmann (Hrsg.), *Rechtsphilosophie und Grundrechtstheorie. Robert Alexys System*, Tübingen, Mohr Siebeck, 2017, 359-374.

allí un puesto de profesor, pero que no se sintió con los ánimos de continuar su vida en Ithaca, al norte de Nueva York, en un pasaje nevado buena parte del año. Durante esos años comenzó también su enorme influencia en Latinoamérica, tenía una casa de veraneo en Brasil, incluso.

Su impacto e influencia fueron creciendo, enseñó también, por ejemplo, en Beijing, en la prestigiosa *China University of Political Science and Law*. Sin embargo, estas últimas líneas estarán dedicadas a su relación con España. Aunque la obra de Taruffo era conocida por nuestra doctrina procesal, la relación académica más intensa tuvo lugar con los filósofos del derecho. Los filósofos del derecho de lengua española no habían prestado demasiada atención a los problemas epistemológicos que plantea la prueba de los hechos en el proceso judicial, es decir cuáles son los criterios que hacen *confiables* los mecanismos disponibles en el proceso para acceder a la verdad de los hechos. Este panorama comenzó a cambiar durante los años noventa del siglo pasado. Familiarizados con la filosofía analítica, algunos autores comenzaron a prestar atención a esta relevante cuestión. Podemos nombrar aquí a Marina Gascón¹⁰, Juan Igartúa¹¹ y Daniel Mendonca¹², por ejemplo, a los que hay que añadir al Magistrado Perfecto Andrés Ibáñez, que tiene el alma de académico¹³.

Entonces Taruffo comenzó a visitar España con asiduidad, invitado a múltiples seminarios y conferencias, mayoritariamente organizadas por filósofos del derecho en Alicante, Barcelona, Madrid, y otros lugares. Y, precisamente el año 2000, Jordi Ferrer, entonces un joven doctor, se trasladó a la Universidad de Girona, que yo acababa de dejar para ocupar mi nueva cátedra en la Universidad Pompeu Fabra, y ahí se produjo uno de esos azares de la vida que son afortunados. Fue Daniel Mendonca, lo recuerdo bien, el que le recomendó a Jordi Ferrer, que había escrito su tesis doctoral sobre las normas de competencia, que se dedicara a la cuestión de la prueba de los hechos en el proceso judicial, de la mano de la epistemología contemporánea, y que estudiara la obra de Taruffo. Jordi Ferrer siguió el consejo, y pocos años después ya había traducido al español el libro de Taruffo sobre la prueba (véase la nota 3). Comenzó a trabajar sobre la cuestión, hasta producir una obra muy sólida al respecto¹⁴. Jordi no solo es un académico sobresaliente sino que también es el ejemplar mejor que conozco de *empresedor* académico, por lo tanto durante estos años se las apañó para crear en Girona una *Cátedra de Cultura Jurídica*, para unir un grupo de jóvenes investigadores de primera calidad, que ya han producido varias tesis doctorales sobre la cuestión y para incorporar como investigador durante varios años a Michele Taruffo. Con Carmen Vázquez, joven inves-

¹⁰ *Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba*, Madrid, Marcial Pons, 1999.

¹¹ *Valoración de la prueba, motivación y control en el proceso penal*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1994.

¹² *Interpretación y aplicación del derecho*, Almería, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Almería, 1997.

¹³ Puede verse un fructífero debate suyo con Taruffo, en Michele TARUFFO, Perfecto ANDRÉS IBÁÑEZ, Alfonso CANDAU PÉREZ, *Consideraciones sobre la prueba judicial*, Madrid, Coloquio Jurídico Europeo, 2009.

¹⁴ Con dos libros fundamentales: *Prueba y verdad en el derecho*, Madrid, Marcial Pons, 2005, y *La valoración racional de la prueba*, Madrid, Marcial Pons, 2007; al que hay que añadir uno sobre los estándares de prueba que tiene ya casi listo.

tigadora en Girona, editaron el resultado de un Congreso Homenaje a Taruffo en Girona, celebrado en enero de 2015, que es un testimonio fiel de esta cooperación intelectual¹⁵. La colección *Derecho y Filosofía* de la editorial Marcial Pons, que codirigimos Jordi Ferrer, Adrian Sgarbi y yo, y en la misma editorial la colección *Proceso y derecho*, que Taruffo codirigía, han contribuido también en buena medida a difundir esta línea de investigación y la propia obra de Taruffo.

Es decir, que el legado de Taruffo sigue vivo, el grupo de Girona, fruto en buena medida de la afinidad intelectual y personal de Michele con Jordi, garantiza que su obra ha de ser un ideal aspiracional para muchos investigadores en el futuro. *Sit sibi terra levis*.

José Juan MORESO¹⁶
Universidad Pompeu Fabra de Barcelona

¹⁵ Jordi Ferrer Beltrán, Carmen Vázquez (eds.), *Debatiendo con Taruffo*, Madrid: Marcial Pons, 2016.

¹⁶ Catedrático de Filosofía del Derecho. Universidad Pompeu Fabra, Barcelona. email: josejuan.moreso@upf.edu. Agradezco las observaciones de Carmen Vázquez, que me han librado de algunos errores.